



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 60876

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **EMPERATRIZ PALACIOS DE HURTADO** contra **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, Radicado Único: **110010205000202001095-00**, resolvió: “Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Penal al decidir la impugnación contra la sentencia de tutela dictada por esta Sala de la Corte. Para rehacer la actuación, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por **EMPERATRIZ PALACIOS DE HURTADO** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ**, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por advertirse reunidos los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 inciso 2.° del Decreto 2591 de 1991 y artículo 1.° del Decreto 1983 de 2017. En consecuencia: Córrese traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. Vincúlese a la presente actuación a María Eugenia León Rodríguez, a Carlos Alberto Varón Espinosa, así como las partes e intervinientes en el proceso identificado con el radicado n.° 730013105001-2015-00184, a fin de que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella. De conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a la parte convocada para que en el término de un (1) día se sirva presentar un informe detallado sobre los hechos que dan origen a la solicitud de amparo. Requiérase a la parte actora y a las autoridades encausadas, para que, en el término de un (1) día remitan copia simple e íntegra del proceso identificado con el radicado n.° 730013105001-2015-00184. Se reconoce personería para actuar a Marco Antonio Uribe Sánchez, con tarjeta profesional n.° 168.169 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte accionante en los términos de las facultades conferidas. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/> de la Corte Suprema de Justicia el 12 de Abril de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 12 de Abril de 2021 a las 5:00 p.m.

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.° 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia PBX:
57 1 5622000 Ext.5615

mluisag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co

SCLTJPT-10 V.01